

Rad. 54 498 31 53 002 2020-00086 00
Ejecutivo
Demandante: Otoniel Quintero Guerrero
Demandado: Claudia Yulid Rangel



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

APRUEBESE la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, en los términos del numeral 3º del artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta que se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y que la parte demandada dentro del término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora guardo silencio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e2c7cdd3b6807b7d05c22b6496962d029e30d29f86959090bd8ad1350ce8902

9

Documento generado en 02/02/2021 08:18:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad 54 498 31 53 002 2021 00001 00
Ejecutivo
Demandante: Horacio Antonio Perez Perez
Demandados: Mariela Alvarez Ibañez y otros



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P, se accederá a ella.

En consecuencia, **El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ocaña,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la presente demanda ejecutiva, presentada a través de apoderado judicial por **HORACIO ANTONIO PEREZ PEREZ** contra **MARIELA ALVAREZ IBAÑEZ, OCTAVIO REYES ALVAREZ y JAVIER ALONSO MANTILLA IBAÑEZ,** por la motivación que precede.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada e auto del 26 de enero del año que avanza, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 270- 46841 propiedad de **JAVIER ALONSO MANTILA IBAÑEZ.** En consecuencia, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad para que si aun no lo ha hecho se abstenga de inscribir dicha medida, y en el caso de haberla inscrito proceda a su levantamiento.

TERCERO: Devolver a la parte demandante la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose, a través del correo electrónico suministrado en el acápite de notificaciones de la demanda.

CUARTO: En firme este proveído, archivar la presente actuación, dejándose las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CLAUDIA JAIMES FRANCO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a88e8154cbe428387b8f1e2f02e2cd861e1a1377b69130cb68d806dca215717

Documento generado en 02/02/2021 08:29:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>